

I N T  G R A

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

---

# ESTUTOS DE LA SOCIEDAD

---

CC3744880<sup>AGE</sup>

BV6453109

04/2014  
09/2013



<b>NOTARIA</b>
FEDERICO GARAYALDE NIÑO
C/ Príncipe de Vergara, 203
Tlf: 91 411 92 10
Fax: 91 411 26 69
28002 MADRID

REFUNDICIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD  
 MERCANTIL "INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y  
 SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,  
 S.L." -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

Yo, FEDERICO GARAYALDE NIÑO, NOTARIO DEL  
 ILUSTRE COLEGIO DE NOTARIOS DE MADRID, -----

**HAGO CONSTAR:** Que me exhiben los siguientes  
 documentos: -----

- 1) Primera copia autorizada de la ESCRITURA  
 DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA  
 DENOMINADA "BUILDING MAINTENANCE CENTRO  
 ESPECIAL DE EMPLEO, S.L." SOCIEDAD  
 UNIPERSONAL autorizada por el Notario de  
 Madrid, Don Rafael Monjo Carrió como

sustituto de su compañero de residencia, Don José Luis López de Garayo y Gallardo, y para su protocolo, el día 7 de Mayo de 2001, bajo el número 295 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.517, Folio 59, sección 8ª, Hoja M-281.283, inscripción 1ª. -----

- 2) Copia autorizada de la ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE CESE DE UNIPERSONALIDAD de la Compañía Mercantil denominada "BUILDING MAINTENANCE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L." autorizada por el Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el día 27 de Septiembre de 2007, bajo el número 2.461 de orden de protocolo, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.517, folio 214, sección 8ª, Hoja M-281.283, inscripción 16ª.- -----
- 3) Copia autorizada de la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA

CC3744879  
BV645311004/2014  
09/2013

COMPañÍA MERCANTIL DENOMINADA HASTA ESTE OTORGAMIENTO "BULDING MAINTENANCE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L." Y A PARTIR DEL MISMO COMO "INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.", autorizada por el Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el día 5 de Diciembre de 2007, bajo el número 3.062 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.517, folio 215, sección 8ª, hoja M-281.283, inscripción 17ª.- -----

- 4) Copia autorizada de la ESCRITURA DE TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL OTORGADA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD "INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.", autorizada por el Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el

día 26 de Enero de 2012, bajo el número 141 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.885, folio 180, sección 8ª, Hoja M-281.283, inscripción 37ª.- -----

**DE TALES DOCUMENTOS EXCLUSIVAMENTE**, resulta que capital social actual de "INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.", es de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00€), representado por 602 participaciones sociales, se cinco euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 602, ambos inclusive, acumulables e indivisibles; que el domicilio social lo tiene en Madrid, calle Resina, nº 29, planta 1ª, CP 28021 y los Estatutos sociales son del siguiente tenor. -----

**"ESTATUTOS**

**TITULO I**

**Denominación, objeto, domicilio y duración de la  
Sociedad**

**Artículo 1º.- Denominación y Régimen Legal.** -----

La Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,

04/2014  
09/2013



S.L. se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley de 23 de Marzo de 1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en defecto de norma aplicable en aquellos y ésta por las normas del Código de Comercio y las Leyes y Disposiciones de derecho común, en cuanto le sean aplicables. -----

**Artículo 2º.- Duración y comienzo de operaciones.-**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y comenzará sus operaciones el día de la fecha de su constitución. Sin la Ley exigiera para el inicio de algunas de las operaciones enumeradas en el artículo 4 la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley. -----

**Artículo 3º.- Domicilio.-** -----

La sociedad se domicilia en la calle Resina, nº 29, planta 1ª, CP 28.021-Madrid. -----

Sin menoscabo de las facultades que los Estatutos establecen a favor de la Junta General de Socios, el órgano de administración podrá trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar establecimientos fabriles, comerciales, administrativos o de depósito, agencias, representaciones, delegaciones o sucursales, en cualquier punto del territorio nacional español y del extranjero.- -----

**Artículo 4º.- Objeto social.**-----

1. -----

La gestión y ejecución de Centros especializados de empleo u otras entidades que pudieran crearse en un futuro como forma idónea de promoción laboral de trabajadores minusválidos. -----

2. -----

La limpieza, conservación y mantenimiento de edificios y complejos especiales de toda índole, tanto públicos como privados, cualquiera que fuera su destino, así como la de sus áreas adyacentes, jardines e instalaciones deportivas o recreativas. ---

CC3744877  
BV6453112

04/2014  
09/2013



3. -----  
*La limpieza viaria de ciudades, comunidades y vías de comunicación de toda clase. -----*
4. -----  
*a recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, residuos industriales e inertes, o asimilables a cualquiera de las categorías enunciadas. ---*
5. -----  
*La prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento. -----*
6. -----  
*Trabajos de jardinería y plantación, revegetación, reforestación, tratamientos selvícolas, mantenimiento y conservación de parques, jardines y elementos anejos. -----*

7. -----  
Mediciones de temperatura y humedad en viales y, en general, en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, instalaciones públicas y privadas, realizando todos aquellos controles necesarios para la conservación y el mantenimiento correcto de los mismos, o de los bienes en ellos depositados o custodiados. -----
8. -----  
Instalación, mantenimiento, limpieza y conservación de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares. -----
9. -----  
Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos, eventos

CC3744876  
BV645311304/2014  
09/2013

deportivos, sociales y culturales, exposiciones, conferencias internacionales, Juntas Generales de Accionistas y de comunidades de propietarios, recepciones, ruedas de prensa, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles y eventos, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, celadores o controladores, operadores de consola, personal de sala, porteros, recepcionistas, taquilleros (incluyendo recogida de entradas), telefonistas, acomodadores, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas, personal de sala y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los

locales, así como en la atención y servicio a los vecinos, ocupantes, visitantes y/o usuarios, mediante la realización de las siguientes tareas, excluidas en todo caso, aquellas que la Ley reserva a las Empresas de Seguridad: -----

(a) -----

La atención de los servicios de urgencia, prevención, información, centralita de teléfonos, cocina y comedores. -----

(b) -----

La apertura, cierre y custodia de llaves. -----

(c) -----

Encendido, apagado, rearme, manejo, supervisión, entretenimiento, mantenimiento, limpieza y reparación de motores e instalaciones de calor, frío y electricidad, ascensores, conducciones de agua, gas y otros suministros, fluidos o combustibles, sistemas y aparatos de prevención de incendios, compresores e instalaciones

CC3744875  
BV6453114

04/2014  
09/2013



automáticas. -----

(d) -----

La explotación de sistemas de comunicación rápida con servicios públicos asistenciales: policía, bomberos, servicios de urgencia hospitales y centros médicos. -----

(e) -----

Servicios de prevención y lucha contra incendios en general en montes, bosques, fincas rústicas, viviendas e instalaciones industriales y urbanas. --

10. -----

Operaciones de transferencia de edificios de cualquier clase así como servicios de soporte para la administración de bienes inmuebles, y también los servicios dedicados al uso y planificación del espacio, en todo tipo de áreas. -----

11. -----

- Limpieza, lavado, planchado, clasificación  
y transporte de ropa. -----
12. -----  
La intervención en operaciones de materias  
primas, mercancías manufacturadas y  
suministros. -----
13. -----  
Higienización, desinfección, desinsectación  
y desratización. -----
14. -----  
Inspección Sanitaria de Instalaciones. ----
15. -----  
Servicios de tratamiento de residuos y  
desechos, incluido el tratamiento de  
residuos de centros sanitarios y clínicas  
veterinarias. -----
16. -----  
Almacenaje de todo tipo de productos y  
mercancías. -----
17. -----  
Servicios de publicidad directa, franqueo y  
curso por correo de impresos publicitarios,  
propagandísticos y, en general, de todo  
tipo de documentos y paquetes, por cuenta

CC3744874  
BV6453115



04/2014  
09/2013



de sus clientes.-----

18.-----

Transporte de personas o mercancías mediante la conducción de vehículos propios o ajenos.-----

19.-----

Pesaje y control de pesaje de toda clase de bienes muebles.-----

20.-----

Montaje de centrales telefónicas y sistemas de telecomunicaciones.-----

21.-----

Atención, reposición y mantenimiento de equipos, maquinaria y dispensadores.-----

22.-----

Supervisión e instalación de cajeros automáticos, apertura y cierre de la puerta de esclusa de acceso al cajero.-----

23.-----

Servicios de reparación e instalación

relacionados con la siderometalurgia, para el mantenimiento integral de todo tipo de instalaciones industriales y de edificios en general, incluida la ejecución de obras, mediante trabajos de electricidad, de acondicionamiento de aire, calefacción, fontanería, carpintería, pintura, albañilería, mantenimiento de ascensores y aparatos de elevación de transporte de cargas, actuaciones en acometidas y redes de distribución interior o exterior de gas y otros combustibles o suministros. -----

24. -----  
Confección de proyectos y ejecución de obras de construcción y restauración de las estructuras y revestimiento de toda clase de edificios y monumentos, su limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintado y reconstrucción. -----

25. -----  
Efectuar toda clase de asistencia técnica, estudios, informes, análisis, ensayo, control, asesoramientos y elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura, así

CC3744873  
BV6453116

04/2014  
09/2013



como la supervisión, dirección y asesoramiento, en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones y prestación de servicios.-----

26.-----

La ejecución, mantenimiento, explotación de instalaciones eléctricas en general, instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones electrónicas, electromedicina, y de instalaciones mecánicas en general, fontanería, instalaciones frigoríficas, instalaciones de calefacción, ventilación, climatización instalaciones elevadoras y transportadoras e instalaciones de tratamiento de aguas de todo tipo.-----

27.-----

La fabricación, compraventa, instalación, montaje, reparación, mantenimiento y conservación, importación y exportación de

toda clase de bienes muebles, instalaciones y equipos, destinados al equipamiento, amueblamiento de todo tipo de inmuebles, incluidos los centros hospitalarios. -----

28. -----

Control y comprobación de grupos electrógenos (presión de aceite, temperatura, voltímetros, armarios eléctricos, compresores, nivel de batería o combustible), instalación de megafonía y audio-video, dotación de cintas de grabación musical, control de paneles eléctricos, neumáticos, manómetros de freno y suspensión de equipos de aire acondicionado, antiblocajes y acoplamientos, revisión de niveles de consumo de agua y combustibles, revisiones y reparaciones de averías, y eliminación de cargas de corriente en toda clase de medios de locomoción. -----

29. -----

Conservación y reparación de piscinas, con sus depuradoras, grupos de tratamientos de aguas, y equipos barre-fondos. -----

CC3744872  
BV6453117

04/2014  
09/2013



30. -----

*Servicios de apoyo en procesos comerciales o industriales en cualquiera de sus fases.-*

31. -----

*Servicios de marketing, tele-marketing, tele-venta y otras formas de venta de artículos o servicios y realización de estudios de mercado.-----*

32. -----

*Control y vigilancia de exámenes o pruebas de aptitud, así como servicios auxiliares relacionados con la enseñanza.-----*

33. -----

*Realización de los servicios de tasación previstos en la Ley 2/81 de regularización del Mercado Hipotecario.-----*

34. -----

*Cobros y cuadre de caja; confección recogida y cobro de efectos y/o recibos; gestión de cobros y recaudación ejecutiva.-*

35. -----  
Servicios auxiliares informáticos y de  
asesoría y gestión a personas físicas o  
jurídicas. -----
36. -----  
Gestión y control, a través de un centro  
informatizado y ampliamente comunicado, de  
cualquiera de los servicios mencionados en  
los números anteriores mediante operadores  
de consola, tanto si son prestados por la  
propia sociedad o por terceros. -----
37. -----  
La prestación de servicios de asesoramiento  
técnico y comercial, intermediación  
comercial, asistencia técnica o comercial y  
ejecución de trabajos administrativos,  
técnicos, jurídicos, organizativos e  
informáticos (incluidos los de desarrollo  
de programas) a través de especialistas en  
las citadas materias, y de traductores,  
intérpretes, proyectistas, mecanógrafos,  
taquígrafos, telefonistas, estenotipistas,  
operadores de ordenador, programadores y  
secretarías. -----

04/2014  
09/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS ELECTRONICOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS ELECTRONICOS



CC3744871  
BV6453118



38. -----

La organización e impartición a terceros de todo tipo de cursos y programas de enseñanza y formación dirigidos, principalmente al perfeccionamiento y capacitación personal, profesional y ocupacional, ya sea en instalaciones propias o de terceros. -----

39. -----

El desarrollo de procesos de selección de personal. -----

40. -----

Prestación de servicios integrales de asistencia sanitaria. Servicios de asistencia social y sanitaria, mediante personal cualificado (Médicos, Psicólogos, Pedagogos, Diplomados Universitarios en Enfermería, Asistentes Sociales, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupaciones.), a los siguientes colectivos: menores,

ancianos, minusválidos, familias, infancia, mujeres solitarias con cargas familiares no compartidas, discapacitados físicos y psíquicos y personas o grupos de población en situación de necesidad mediante la realización de las siguientes tareas: servicio de ayuda y asistencia a domicilio, tele-asistencia domiciliaria y socio-sanitaria, explotación o gestión, total o parcial, de residencias, pisos tutelares, centros de día, comunidades terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación; transporte sanitario y acompañamiento de los colectivos antes citados; hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio; suministro de oxigenoterapia, control de gases y electromedicina, así como sus actividades conexas. -----

41. -----  
Gestión integral o explotación de centros públicos o privados de educación especial o enseñanza, así como la vigilancia, atención, educación y control de alumnos

CC3744870  
BV6453119

04/2014  
09/2013



u otros colectivos docentes durante el desarrollo de la actividad del comedor.----

42.-----

Manipulaciones, embalaje, distribución de productos alimenticios o de consumo; elaboración, condimentación y distribución de comidas (catering), para consumo propio o suministros a terceros. Atención, reposición y dispensadores de los productos mencionados.-----

43.-----

La prestación de servicios de asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales.-----

44.-----

Recogida y mantenimiento de carros portaequipajes en estaciones y aeropuertos.

45.-----

Servicio de "handling" en aeropuertos, que

comprende: -----

(a) -----

Asistencia en Tierra, que engloba los servicios que se describen a continuación: -----

a.1. -----

La asistencia administrativa en tierra y la supervisión, que comprenden: ----

• -----

Los servicios de representación y enlace con las autoridades locales o cualquier otra persona, los gastos efectuados por cuenta del usuario y el suministro de locales a sus representantes. -----

• -----

El control de las operaciones de carga, los mensajes y las telecomunicaciones. -----

• -----

La manipulación, almacenamiento, mantenimiento y administración de las unidades de carga. -----

• -----

CC3744869  
BV6453120



04/2014  
09/2013

Cualquier otro servicio de supervisión antes, durante o después del vuelo y cualquier otro servicio administrativo solicitado por el usuario. -----

a.2. -----

La asistencia a pasajeros, que comprende toda forma de asistencia a los pasajeros a la salida, la llegada, en tránsito o en correspondencia, en particular en control de billetes y documentos de viajes, la facturación de los equipajes y el transporte de equipajes hasta las instalaciones de clasificación. -----

a.3. -----

La asistencia de equipajes, que comprende la manipulación de equipajes en la sala de clasificación, su clasificación, su preparación para el

embarque, y su carga y descarga de los sistemas destinados a llevarlos de la aeronave a la sala de clasificación y a la inversa, así como el transporte de equipajes desde la sala de clasificación a la sala de distribución. -----

a.4. -----

La asistencia de carga y correo, que comprende: -----

---

En cuanto a la carga, en exposición, importación o tránsito, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes, las formalidades aduaneras y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias. -----

---

En cuanto al correo, tanto de llegada como de salida, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes

CC3744868  
BV6453121

04/2014  
09/2013



y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias. -----

a.5. -----

La asistencia de operaciones en pista comprende: -----

• -----

El guiado de la aeronave a la llegada y a la salida (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea). -----

• -----

La asistencia a la aeronave para su estacionamiento y el suministro de los medios adecuados (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea). -----

• -----

Las comunicaciones entre la aeronave y el agente de asistencia en tierra (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea). ---

---

La carga y descarga de la aeronave, incluidos el suministro y utilización de los medios necesarios, así como el transporte de la tripulación y los pasajeros entre la aeronave y la terminal, y el transporte de los equipajes entre la aeronave y la terminal. --

---

La asistencia para el arranque de la aeronave y el suministro de los medios adecuados. -----

---

El desplazamiento de la aeronave, tanto a la salida como a la llegada, y el suministro y aplicación de los medios necesarios. -----

CC3744867  
BV6453122

04/2014  
0972013



a.6. -----

La asistencia de limpieza interna y externa de aeronaves e instalaciones aeroportuarias, y, en general, servicio de la aeronave, que comprende: -----

• -----

La limpieza exterior e interior de la aeronave, servicio de aseos y servicio de agua. -----

• -----

La climatización y calefacción de la cabina, la limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave. -----

• -----

El acondicionamiento de la cabina con los equipos de cabina y el almacenamiento de dichos equipos. -

a.7. -----

La asistencia de combustible y lubricante comprende: -----

• -----  
La organización y ejecución del llenado y vaciado del combustible, incluidos el almacenamiento y el control de la calidad y cantidad de las entregas. -----

• -----  
La carga y lubricantes y otros ingredientes líquidos. -----

a.8. -----

La asistencia de mantenimiento en línea comprende: -----

• -----  
Las operaciones regulares efectuadas antes del vuelo. -----

• -----  
Las operaciones particulares exigidas por el usuario. -----

• -----  
El suministro y la gestión del material necesario para el mantenimiento y de las piezas de

CC3744866  
BV6453123

04/2014  
09/2013



recambio. -----

• -----

La solicitud o reserva de un punto de estacionamiento o de un hangar para realizar las operaciones de mantenimiento. -----

a.9. -----

La asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación comprenden: -----

• -----

La preparación del vuelo en el aeropuerto de salida o en cualquier otro lugar. -----

• -----

La asistencia en vuelo, incluido si procede, el cambio de itinerario en vuelo. -----

• -----

Los servicios posteriores al vuelo.

---

La administración de la tripulación. -----

a.10. -----

La asistencia de transporte de superficie incluye: -----

---

La organización y ejecución del transporte de pasajeros, tripulantes, equipajes, carga y correo entre las distintas terminales del mismo aeropuerto, excluido todo transporte entre la aeronave y cualquier otro lugar en el recinto del mismo aeropuerto. --

---

Cualquier transporte especial solicitado por el usuario. -----

a.11. -----

La asistencia de mayordomía (catering) comprende: -----

---

Las relaciones con los proveedores y la gestión administrativa. -----

CC3744865  
BV6453124

04/2014  
09/2013



• -----  
El almacenamiento de alimentos,  
bebidas y accesorios necesarios  
para su preparación. -----

• -----  
La limpieza de accesorios. -----

• -----  
La preparación y entrega del  
material y los productos  
alimenticios. -----

• -----  
El transporte, la carga y descarga  
de alimentos y bebidas de la  
aeronave. -----

(b) -----  
Servicios de rampa: servicios que se  
prestan esencialmente en la rampa del  
aeropuerto, que se indican a  
continuación: -----

b.1. -----

Asistencia de equipajes. -----

b.2. -----

Asistencia a las operaciones en pista.

b.3. -----

Asistencia de combustible y  
lubricante. -----

b.4. -----

Asistencia de carga y correo en lo que  
respecta a la manipulación física de  
la carga y del correo entre la  
terminal del aeropuerto y el avión,  
tanto a la llegada como a la salida o  
en tránsito. -----

(c) -----

La prestación de servicios de atención  
a personalidades, salas VIP y servicios  
análogos, así como el mantenimiento del  
equipamiento relacionado con dichas  
actividades. -----

46. -----

Formación profesional y reciclaje de las  
personas que presten los servicios  
expresados en los puntos anteriores. -----

47. -----

CC3744864  
BV6453125

04/2014  
09/2013



Redacción y tramitación de todo tipo de proyectos relacionados con los temas anteriormente citados y con asuntos medioambientales.-----

48.-----

La realización directamente o en participación con empresas mixtas, Sociedades o Cooperativas de los objetos enunciados.-----

Quedan excluidas expresamente del objeto social de las sociedades a las que se refiere el Título de la Ley 24/1998 de 28 de julio de Mercado de Valores. Por lo tanto, las actividades que puedan desarrollar las sociedades referidas, quedan excluidas y no amparadas por el presente objeto social.-----

Cuando las actividades antes citadas así lo requieran serán ejercitadas por medio de personal con titulación específica para ello.-----  
Las actividades integrantes del objeto social,

anteriormente descritas, pueden ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

## TÍTULO II

### Capital Social y participaciones

#### Capital social

#### Artículo 5º.- Capital social. -----

El capital social es de TRES MIL DIEZ (3010) EUROS y está representado por 602 participaciones sociales, íntegramente asumidas y desembolsadas, acumulables e indivisibles, de CINCO (5) EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 602, ambos inclusive. --

Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. -----

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----

El único título de propiedad será la escritura

CC3744863  
BV6453126

04/2014  
09/2013



pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. -----

Libro registro de socios

Artículo 6º.- Libro registro de socios. -----

La Sociedad llevará un Libro registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. A estos efectos, los socios de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad todas las transmisiones que lleven a cabo sobre sus participaciones. -----

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde a la Administración Social. El examen del Libro podrá

realizarlo el propio socio o la persona o personas por él designadas. El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener una certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. Tales solicitudes deberán necesariamente cursarse a la Administración social en el domicilio de la sociedad, quien deberá contestar en el plazo de un (1) mes a contar desde la notificación, fehaciente de la solicitud. -----

A instancia de los propios socios podrán modificarse los datos de éstos que constan en el Libro registro, no surtiendo efectos la modificación frente a la Sociedad, mientras no quede reflejada en dicho Libro. La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un (1) mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. -----

Todas las comunicaciones que la Sociedad efectúe a los socios de la misma, deberán enviarse al domicilio que conste en el Libro registro de

04/2014  
0972013



socios. Sin embargo, el socio no podrá reclamar a la Sociedad cuando quede probado que, aun habiendo sido enviada la comunicación a un domicilio distinto del que figura en el Libro registro de socios, el socio efectivamente la recibió en tiempo y forma. -----

El Libro registro de socios podrá consistir y llevarse bajo cualquiera de las formas perididas por la legislación vigente. -----

Transmisión de las participaciones

Artículo 7º.- Transmisión de las participaciones

a) Transmisión voluntaria por actos inter vivos.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, así como la realizada a favor de ascendientes, descendientes o cónyuges del transmitente. -----

Asimismo, serán libres las transmisiones de participaciones cuya titularidad corresponda a una Sociedad y se realicen a favor de sus sociedad dominada o de la dominante, en el sentido del

artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo transacciones entre cualquier Compañía del Grupo, siempre y cuando en el caso de que la Compañía adquiriente cese de ser miembro del Grupo, antes de dejar éste, transmita las participaciones de la Compañía a otro miembro del Grupo. -----

Fuera de los casos anteriores, los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las participaciones que se pretenden transmitir por cualquier actor *inter vivos*, tanto a título lucrativo como oneroso, en proporción al número de participaciones que respectivamente les pertenezcan legítimamente de esta sociedad. En el caso de que quedaran fracciones indivisibles, se adjudicarían participaciones enteras a aquellos de entre los que hubieren hecho uso del derecho de *asunción preferente* que acrediten tener derecho a una *fracción mayor*. -----

A dichos fines, el socio que quiera vender, ceder o en otra forma enajenar o transmitir por acto *inter vivos*, a título oneroso o lucrativo, todas o parte de las participaciones de que sea legítimo titular, a favor de personas que no sean las referidas en el primer párrafo de este artículo deberá: -----

CC3744861  
BV6453128

04/2014  
09/2013



- 1.- Comunicarlo a la Administración Social fehacientemente, en el domicilio de la Sociedad, indicando el número de participaciones que desea transmitir, su numeración, precio, condiciones de pago y adquirientes. -----
- 2.- La Administración de la Compañía, dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de la carta, deberá transmitir la oferta de venta a los demás socios, de forma fehaciente, a su domicilio, de ser conocido éste, y de no serlo, por medio de anuncio inserto en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la Sociedad tenga su sede social. -----
- 3.- Los socios que deseen adquirir las participaciones deberán indicarlo mediante notificación fehaciente a la Administración social dentro de los quince días naturales siguientes al recibo de la notificación, o en su caso, de la fecha de publicación del anuncio. -----
- 4.- Si hubiere conformidad en el precio se

realizará la venta, a favor de los socios que hayan manifestado su deseo de adquirir las participaciones ofrecidas en proporción a las que poseyeran de la Sociedad en el tiempo de realizarse la compraventa. En el supuesto de que alguno de los socios no estuviera dispuesto a adquirir las participaciones ofrecidas o manifestara su deseo de adquirir un número menor al que le correspondería, el resto de socios compradores si así lo manifiestan podrán adquirir las sobrantes a prorrata de su participación en el Capital Social.

5.- Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, si los socios manifiestan su discrepancia con el ofertado, será fijado por el auditor de la Sociedad y, si esta no estuviera obligada a la verificación de las Cuentas Anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado designe el Registrador Mercantil de Madrid, conforme a las disposiciones del Reglamento del Registro Mercantil. -----

En ningún caso dicho precio podrá ser inferior a su valor real. Una vez establecido el precio, se seguirán las normas establecidas en el presente apartado A), notificándose a los socios el precio

CC3744860  
BV6453129

04630143



de venta. -----

6.- Transcurrido el plazo oportuno según los párrafos anteriores, el socio ofertante recibirá una Certificación expedida por la Administración en la que se le notificará el resultado de la oferta recibida, facultándose para que venda sus participaciones al socio o socios que hayan ejercitado su derecho de adquisición preferente o, en su defecto, a personas extrañas a la Compañía, y por el precio y demás condiciones comunicadas. Dicha certificación tendrá una vigencia de tres meses a contar desde su expedición. -----

**B) Transmisión forzosa de participaciones.** -----

La transmisión forzosa de participaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada y concordantes. -----

**C) Transmisión mortis causa.**

Será igualmente libre la transmisión de participaciones entre socios, así como la realizada

a favor de ascendientes, descendientes y cónyuge del transmitente. En os demás casos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 32.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se reconoce a los socios sobrevivientes un derecho de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en el artículo 100 de la citada Ley y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. Si varios socios ejercitaran este derecho, se aplicarán las reglas de prorrateo indicadas en el apartado A) anterior. -----

#### **D) General**

En el caso de que cambien los términos y condiciones relativas a la oferta de adquisición deberá hacerse nueva oferta siguiendo los trámites referidos en el presente apartado. -----

Todas las referencias hechas a la transmisión por enajenación son también de aplicación a cualquier otra clase de acto o contrato de transmisión de las

CC3744859  
BV6453130

04680243



participaciones. -----

Todas las referencias hechas a la transmisión de participaciones son también aplicables a cualesquiera títulos o derechos que faculten para la asunción o adquisición de participaciones. -----

**Artículo 8º.- Documentación de las transmisiones.-**

La transmisión de las participaciones sociales así como la constitución de derechos reales de prenda sobre las mismas deberán constar en documento público. -----

La constitución de los demás derechos reales sobre las participaciones sociales deberán constar en escritura pública. -----

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen realizada conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**Derechos reales sobre las participaciones**

**Artículo 9º.- Copropiedad, usufructo, prenda y**

embargo de las participaciones. - - - - -

En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad de derechos sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a una sola persona de entre ellos para el ejercicio de los derechos de socio, pero del cumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente. - - - - -

En caso de usufructo de participaciones sociales, el ejercicio del derecho de voto corresponderá al nudo propietario o al usufructuario según así se indique expresamente en el título constitutivo del usufructo. A falta de mención expresa, el ejercicio del derecho de voto corresponderá al usufructuario.

En todos los casos, el usufructuario tendrá derecho a percibir los dividendos acordados por la Sociedad durante el período de usufructo y, en todo lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido en la Ley y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la legislación civil aplicable. - - - - -

En caso de prenda de participaciones sociales,

04/2014  
09/2013



corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos de socio. En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley. -----

En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior para la prenda en cuanto resulte compatible con el régimen específico del embargo. -

Título III

Los Órganos Sociales

La Junta General

Artículo 10º.- Disposición general y competencia.-

Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en su caso, en los asuntos propios de la competencia de la Junta, quedando todos, incluso los disidentes y ausentes sometidos a sus acuerdos. Sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles conforme a la Ley y Estatutos. ----  
Son competencia de la Junta General la deliberación

y acuerdo sobre los asuntos y materias que se especifican en el artículo 44 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

**Artículo 11°. De la convocatoria de la Junta General.** -----

La Junta General será convocada por los Administradores y, en su caso, por los Liquidadores de la Sociedad y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio y si en la convocatoria no figurase el lugar se entenderá convocada para su celebración en el domicilio social. -----

Necesariamente habrán de convocarla para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con la finalidad que se detallará en el artículo siguientes (Junta General Ordinaria).- También habrá de convocarla y, en todo caso, si lo solicitan socio o socios que represente, al menos el cinco por ciento del capital social, formulen requerimiento notarial al respecto y en la solicitud expresen los asuntos a tratar como integrantes del orden del día (Junta General Extraordinaria).- El anuncio de la convocatoria se realizará mediante comunicación

CC3744857  
BV6453132

04680143



individual y escrita, remitida certificada con acuse de recibo y por conducto notarial al domicilio designado por cada socio a tal fin y en su derecho al que resulte del Libro Registro de Socios. Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos quince días, salvo para los casos de fisión y el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurara los asuntos a tratar y el nombre de la persona o personas que realizan la comunicación; asimismo se harán constar en ellas las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar. -----

**Artículo 12º. Clases de Juntas Generales.** -----

Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. -----

**A) Junta Ordinaria.** - Es la que debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros

meses de cada ejercicio económico para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar de cualquier otro asunto que se señale en el orden del día.

**B) Junta Extraordinaria.** Es cualquier otra que no sea a Ordinaria anual. -----

**Artículo 13° Juntas Universales.** -----

Conforme al artículo 48 de La Ley de Sociedades Limitadas vigente toda Junta Ordinaria o Extraordinaria quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma (Junta Universal). -----

**Artículo 14°. Modos de proceder en las Juntas.** ---

**Lugar.-** Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar indicado en la convocatoria que necesariamente habrá de radicar en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, en donde se celebrarán si en la convocatoria no se

CC3744856  
BV6453133

04/2014  
09/2013



señalara otro. Excepcionalmente las Juntas Universales que se designen en el artículo 13 de los Estatutos podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

**Asistencia.-** Todos los socios tienen derecho a asistir a las reuniones de la Junta General y podrán hacerse representar en las mismas: -----

a) -----

Por medio de su cónyuge, ascendientes, descendientes, otro socio o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. -----

b) -----

Por medio de tercera persona, distinta de [as referidas en la letra a) precedente a quien se le otorgara en escritura pública. Deberá conferirse por escrito y si no constare en documento público deberá ser

especial para cada Junta y comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. -----

**Información.**- Antes de la celebración de la Junta y por escrito y durante su celebración, verbalmente, todo socio podrá recabar del órgano de Administración puntos del orden del día a tratar. -----

**Presidencia.**- Serán Presidente y Secretario de la Junta General los del Consejo de Administración y en defecto de dicho órgano o por vacante de uno o de ambos cargos los designados para el o los mismos al comienzo de la reunión por [os socios concurrentes. -----

**Principio mayoritario.**- Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----

a) -----

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos validamente emitidos siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones o cuotas sociales en que se divida el capital. No se computarán los votos en blanco. -----

CC3744855  
BV6453134

04/2014  
09/2013



b) -----  
 Como excepción la letra a) precedente: a) El aumento o la reducción de capital social y cualquier otra modificación de Estatutos para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones o cuotas sociales en que se dividen el capital social.- b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferente suscripción en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización del apartado 1 del artículo 65 de la Ley de Sociedades Limitadas (a los administradores para el ejercicio de actividad igual análoga a alguna que constituya el objeto social) requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las cuotas o participación

en que se divida el capital social. -----

**Conflicto de intereses.**- El socio no podrá ejercitar el derecho al voto si se hallare en alguno de los casos de conflicto de intereses referidos en el artículo 52 de la Ley de Sociedades Limitadas. En dicho supuesto las participaciones del socio en cuestión se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos necesaria en cada caso.- -----

**Artículo 15°. Constancia y registro de acuerdos.** --

Los acuerdos sociales constarán en Acta, en la que se incluirá necesariamente la lista de asistentes y se aprobará por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta tendrá fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación. -

Asimismo tales acuerdos podrán hacerse constar en Acta Notarial en los términos establecidos por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Limitadas. ---

Los acuerdos sociales podrán ser impugnados en la forma regulada para tal materia por la Ley de Sociedades Anónimas vigente. -----

04/2014  
09/2013



CC3744854  
BV6453135

### La Administración Social

#### Artículo 16°. Administración y representación de la sociedad. -----

La Sociedad será regida y administrada a elección de la Junta General, y sin necesidad de modificación estatutaria, por:

- a) Un Administrador Unico. -----
- b) Dos o Tres Administradores Solidarios. -----
- c) Dos o tres Administradores Mancomunados. ---
- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según decida la Junta General. ---

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad del órgano de administración que, en cada momento dirija y administre la Compañía: a) Al Administrador Unico. - b) A cada uno de los Administradores Solidarios.- c) A los

Administradores Mancomunados conjuntamente.- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada. -----

El órgano de Administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. -----

**Artículo 17°. Incapacidades y prohibiciones para ser administrador.**

Para ser Administrador no es necesario tener la cualidad de socio. No podrán ser Administradores:

a) Los quebrados y concursados no rehabilitados. b) Los menores de edad e incapacitados. c) Los condenados a pena que llevan aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público. d) Los condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales. e) Los que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio. F) Los funcionarios al servicio de la administración con funciones que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, ni quienes se hallen

04/2014  
09/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CC3744853  
BV6453136

incursos en causa legal de incompatibilidad con arreglo a la normativa vigente en cada momento. ---  
Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia ni ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social, salvo dispensa en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Sociedades Limitadas. -----

Los Administradores serán nombrados por tiempo indefinido, todo ello sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo adoptado en Junta General por más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones o cuotas en que se divide el capital social. -----

**Artículo 18º. Carácter del cargo de Administrador.**

El Organo de Administración estará remunerado con una cantidad dineraria fija que determinara la Junta General de Socios cada año, y será compatible con la percepción de cualquier otro remuneración por otro concepto. La Junta General establecerá, asimismo, las reglas de devengo y pago de esta

retribución. Corresponderá al Consejo de Administración graduar la remuneración que haya que percibir cada uno de sus miembros, en función de su dedicación a la administración de la sociedad. -----

**Artículo 19°. Del Consejo de Administración.** -----

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen. -----

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros y cuyo nombramiento es competencia exclusiva de la Junta General. -----

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros ni ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. -----

El Consejo se reunirá en los días que el mismo acuerde y además siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga

CC3744852  
BV6453137

04/2014  
09/2013



sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. --- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente, el Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando al uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. ----- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. Las discusiones y

acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario. La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales. -----

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades "a conferir". -----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación o de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que se conceda

CC3744851  
BV6453138

04/2014  
09/2013



al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Título IV

Director General

Artículo 20º.- Director General.- -----

La Administración social podrá designar uno o varios Directores Generales que le estarán subordinados, atribuyéndoles facultades que, siendo delegables, estime en cada caso oportunas. -----

El cargo de Director General tendrá naturaleza laboral y tanto su retribución como las demás condiciones del contrato se regirán por las normas del Derecho del Trabajo. El cargo de Director General es compatible con el de administrador, e incluso con la pertenencia a órganos ejecutivos del Consejo de Administración, si los hubiere. -----

Título V

Cuentas Anuales

Artículo 21º.- Del ejercicio social.- -----

El ejercicio social se iniciará el día uno de Enero

y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio dará comienzo en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución salvo el supuesto de transformación, y concluirá el día treinta y uno de Diciembre del mismo año. -----

**Artículo 22°. De las cuentas Anuales.** -----

El Organo de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, cuyos documentos, constitutivos de una unidad, deberán ser firmados por todos los Administradores, en su caso. -----

**Artículo 23°. Del derecho de información.** -----

En relación con las cuentas anuales cualquier socio tendrá derecho obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria así como el informe de gestión y el de los auditores de Cuentas, en su

04/2014  
09/2013



CC3744850  
BV6453139

caso cuyo derecho se mencionará en la convocatoria, pudiendo el socio o socios que representen al menos, el cinco por ciento del capital examinar, en todo supuesto y sin excepción alguna, los documentos que sirvan de soporte antecedente de las cuentas anuales, pudiendo ejercitar tal derecho acompañado de experto contable. -----

**Artículo 24º. Distribución de dividendos.**

De los beneficios en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para Reserva Legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá destinar la suma que estime conveniente a Reserva voluntaria, o cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá entre los socios como dividendos en la proporción correspondiente a su participación social en el capital social, realizándose el pago en el plazo que determine la propia Junta. -----

**Título VI**

**Separación, disolución y liquidación**

**Artículo 25°. Del derecho de separación.** -----

Los socios que no hubieren votado a favor del correspondiente acuerdo tendrán derecho a separarse de la sociedad en todos y cada uno de los supuestos referidos en el artículo 95 de la Ley de Sociedades Limitadas vigente. -----

Los acuerdos que den lugar al derecho de separación se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. El Organó de administración podrá sustituir dicha publicación por una comunicación escrita a cada uno de los socios que no hayan votado a favor del acuerdo. El derecho de separación podrá ejercitarse en tanto no transcurra un mes contado desde la publicación de acuerdo o desde la recepción de la comunicación. -----

Para la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documenten acuerdos que legitimen el derecho de separación será necesario que en la misma o en la otra posterior se contenga la reducción de capital en los términos referidos en el artículo 102 de la Ley de Sociedades Limitadas o la declaración del órgano de administración de que ningún socio ha ejercitado el derecho de separación dentro del plazo legal. ----

CC3744849  
BV6453140

04/2014  
09/2013



Los socios podrán ser excluidos por la Sociedad por incurrir en alguna de las causas que determina el artículo 98 de la Ley de Sociedades Limitadas. La exclusión requerirá acuerdo de Junta General, en cuya acta se consignará la identidad de los socios que hayan votado a favor del acuerdo y si el socio excluido tuviere una participación en el capital igual o superior al veinticinco por ciento en el capital social, además será necesario que dicha exclusión se decrete en resolución judicial firme si el socio, sancionado se opusiese a su exclusión resolución que no será precisa si el mismo, siendo administrador de la sociedad hubiese sido condenado por sentencia firme a indemnizar a la entidad los daños y perjuicios causados por actos contrarios a la Ley de Sociedades Limitadas o a los Estatutos o realizados sin la debida diligencia. -----

Artículo 26º. De la valoración de las participaciones. -----

Respecto a la valoración de las participaciones en

hipótesis de separación o exclusión regulados en los dos artículos precedentes y su correlativo reembolso, se estará a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Sociedades Limitadas. -----

Efectuado el reembolso de las participaciones o consignado su importe el órgano de administración de la Sociedad, sin necesidad de acuerdo específico de la Junta General, otorgara escritura pública de reducción del capital social, en la que se consignarán las prescripciones exigidas por el artículo 102 de la Ley de Sociedades Limitadas. --

**Artículo 27°. De la disolución y liquidación.** -----

La Sociedad se disolverá por las causas determinadas en el artículo 104 de la Ley de Sociedades Limitadas, que precisará del acuerdo de Junta General adoptado por votos que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social si la causa fuere alguna de las establecidas en las letras c) a la g) del apartado 1 del mencionado artículo. -----

La sociedad se liquidará, obligatoriamente, cuando así lo solicite un número de socios que

CC3744848  
BV6453141

04/2014  
09/2013



representen, como mínimo, el cincuenta por ciento del capital social. -----

La disolución de la sociedad abrirá el período de su liquidación en cuya fase conservará su personalidad jurídica, deberá agregar a su denominación la frase "en liquidación" - cesarán en su cargo los administradores, quienes quedarán convertidos en liquidadores salvo que designe otra u otras personas la Junta General al acordar la disolución los que ejercerán su cargo por tiempo indefinido correspondiendo a cada uno de ellos, individualmente, el poder de representación de la sociedad, practicarán las operaciones de liquidación y elaboraran, concluidas las mismas, el correspondiente balance final que someterán a la aprobación de la Junta General y otorgarán la escritura pública de extinción de la sociedad que se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

**Artículo 28°. Reactivación de la sociedad disuelta.**

Acordada la disolución y mientras no se haya

iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la Sociedad a su vida activa, siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. -----  
No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho. -----

#### **Titulo VII-**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 29°. De la sociedad unipersonal.** -----

En el supuesto de que un socio pasare, por cualquier título, a ser propietario de todas las participaciones sociales o se transmitiera la totalidad de las mismas a una única tercera persona, así como en la hipótesis de cambio del socio único por otro, todo ello se hará constar en escritura pública. -----

##### **Artículo 30°.** -----

Por lo que respecta a aumentos y reducciones del capital su transformación, fusión y escisión de la misma se estará a lo establecido en la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad - Limitada 2/1.995 de Marzo, norma aplicable como supletoria y

CC3744847

BV6453142

04/2014  
09/2013



complementaria de los Estatutos. -----

**Artículo 31°. Prohibición de ocupar cargos.** -----

Queda prohibido que ocupen cargos en la Sociedad y en su caso, ejercerlos a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 12/1995 de 11 de mayo y el artículo 58 de la Ley 21/1995, de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada".- -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Y A INSTANCIA DE "INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.", libro el presente TESTIMONIO EN RELACIÓN, en treinta y cuatro folios de papel timbrado notarial serie BV, números 6453109 y los treinta y tres siguientes en orden correlativo, sin que en

lo omitido por innecesario haya nada que altere,  
modifique o restrinja lo transcrito. En Madrid a  
dos de junio de dos mil catorce.- DOY FE.- -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

04/2014



### TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO

Yo FEDERICO GARAYALDE NIÑO , Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, DOY FE de que la presente fotocopia, extendida en treinta y cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie BY números el presente y los treinta y cuatro anteriores orden correlativo inverso, coincide exactamente con el documento que tengo a la vista.

En Madrid, mi residencia, a 4 de Noviembre de 2014.



